



Supervigilancia

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

**SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA
DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO:

CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL FIREWALL Y LICENCIAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD PARA LA SVSP.

**NÚMERO DE PROCESO
SASI-005-2026**

Bogotá D.C., Julio 2026



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

Tabla de contenido

CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES	5
1.1. RECOMENDACIONES	6
1.2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS	9
1.3. COMUNICACIONES	9
1.4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO.....	10
1.4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	10
1.4.2. OBJETO	10
1.4.3. ALCANCE AL OBJETO	10
1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	11
1.6. ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA	11
1.7. PRESUPUESTO OFICIAL.....	11
1.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12
1.9. CONTRATO POR CELEBRAR	12
1.10. ASIGNACIÓN DE RIESGOS	12
1.11. ACUERDOS COMERCIALES	13
1.12. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.....	14
1.12.1. TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.....	14
1.12.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	14
1.12.3. COMUNICACIONES	14
1.12.4. IDIOMA	14
1.12.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	15
1.12.6. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II	15
1.12.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	16
1.12.7. MONEDA.....	17
1.12.8. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD –TLC’S EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	18
CAPÍTULO II – PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. ETAPA DE PLANEACIÓN.....	19
2.1.1. AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES	19



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

2.1.2.	ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES	19
2.1.3.	CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	19
2.1.4.	CONVOCATORIA Y/O LIMITACIÓN A MIPYMES.....	19
2.1.5.	RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	20
2.1.6.	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	20
2.1.7.	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.....	20
2.1.8.	OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 20	
2.1.9.	ADENDAS	20
2.20.	PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DE ESTE	21
2.2.	REQUISITOS HABILITANTES	21
2.2.1.	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL	22
2.2.1.1.	CAPACIDAD FINANCIERA	¡Error! Marcador no definido.
2.2.1.2.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	¡Error! Marcador no definido.
2.2.2.	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	27
2.2.2.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	28
2.2.2.2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.	29
2.2.2.3.	AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.....	31
2.2.2.4.	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL.....	31
2.2.2.5.	CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	32
2.2.2.6.	GARANTÍA DE SERIEDAD	33
2.2.2.7.	CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	35
2.2.2.8.	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	36
2.2.2.9.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.....	36
2.2.2.10.	CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 36	
2.2.2.11.	CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES	36



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

2.2.2.12.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.....	37
2.2.2.13.	CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....	37
2.2.2.14.	CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	37
2.2.2.15.	MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 38	
2.2.2.16.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	38
2.2.2.17.	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.....	38
2.2.2.18.	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA	38
2.2.2.20.	CERTIFICACIÓN BANCARIA.....	39
2.2.2.21.	VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL..	39
2.2.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.....	39
2.2.3.1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	39
2.2.4.	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS . ¡Error! Marcador no definido.	

Para la acreditación de los requisitos técnicos se tendrán en cuenta los siguientes:

¡
E
r
r
o
r
!
M
a
r
c
a
d
o
r
n
o
d
e
f
i
n



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

	i d o .
2.2.5. OFERTA ECONÓMICA	45
2.3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, CIERRE Y EVALUACIÓN	46
2.3.1. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS	49
2.3.2. RETIRO DE LA PROPUESTA	49
2.3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS	49
2.4. EVALUACIÓN	50
2.4.1. PUBLICACIÓN LISTA DE OFERENTES	50
2.4.2. INFORME DE EVALUACIÓN	50
2.4.3. PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	50
2.4.4. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN	50
2.4.5. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES	51
2.4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES 53	
2.4.7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	54
2.4.8. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE PROPUESTAS	54
2.4.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	54
CAPÍTULO III – SUBASTA	56
3.1. SUBASTA ELECTRÓNICA	56
3.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA	57
3.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA	57
3.3. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA	58
3.4. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA	58
CAPÍTULO IV – FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN	60
4.2. REGLAS GENERALES	65
CAPÍTULO V – ADJUDICACIÓN	66
5.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	66
5.2. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR....	66
5.3. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA	67



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

5.4.	REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	67
CAPÍTULO VI – TÉRMINOS DEL CONTRATO		68
6.1.	FIRMA DEL CONTRATO	68
6.2.	CLAUSULAS CONTRACTUALES	68
CAPÍTULO VII – ANEXOS Y FORMATOS		80
7.1.	ANEXOS	80
7.2.	FORMATOS	81

CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es una Entidad Pública del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar LA SUPERVIGILANCIA.

El proponente deberá examinar cuidadosamente las condiciones contenidas en el presente pliego de condiciones y las demás condiciones previstas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a las mismas, y tener en cuenta que las reglas establecidas para el presente proceso de selección son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en el presente pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto, deberá enviar sus solicitudes de aclaración a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones establecidas para el proceso.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SUPERVIGILANCIA podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.1. RECOMENDACIONES

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en adelante El Supervigilancia, pone a disposición de los interesados el proceso que se adelantará con la finalidad de seleccionar la persona natural o jurídica o proponente plural que desarrolle el objeto del contrato del presente proceso de selección.

Los documentos del proceso de selección, así como cualquiera de sus fichas está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a una **selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**.

Las personas interesadas deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo, acreditar todas las condiciones exigidas y contar con todas las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad del objeto a contratar.

El Supervigilancia, les recuerda que todas las sugerencias, comentarios y observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma, serán mediante la plataforma transaccional SECOP II; teniendo en cuenta que los plazos y etapas que se señalan son **preclusivas y perentorias** y se dará impulso oficioso a las mismas.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente documento.

El Supervigilancia realiza las siguientes **recomendaciones** a los posibles proponentes e interesados en el presente proceso de selección:

1. Leer cuidadosamente el presente documento y sus adendas antes de elaborar su propuesta.
2. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

formatos y anexos; toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera de la fecha y hora límites señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, así mismo, sólo serán tenidas en cuenta las propuestas que sean presentadas en la plataforma del Secop II.

5. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.

6. Formular por escrito las consultas como mensaje enviado a través de la plataforma del Secop II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

7. Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección.

8. Realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

9. La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos precontractuales anexos al presente proceso de selección, que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas; y que el proponente acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.

10. La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

11. Con la presentación de la propuesta la Supervigilancia entiende que los proponentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, anexos y formularios.

12. Sólo mediante adenda se podrá modificar el pliego de condiciones, dentro de los plazos y de la manera prevista en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de selección.

13. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

14. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

15. Suministrar toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones, en el orden correspondiente.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

16. Tener en cuenta al momento de la presentación de la oferta las guías y manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente para esos efectos, así como la guía de indisponibilidad de la plataforma para proceder de conformidad a lo allí establecido.
17. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
18. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.
19. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
20. El Supervisor podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
21. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
22. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado.
23. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co

1.2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA SUPERVIGILANCIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

Teniendo en cuenta que algunas veedurías puede que aún no cuenten con usuario para realizar las observaciones a través del SECOP II y con el fin de que se puedan realizar las mismas, éstas podrán enviar sus observaciones al correo electrónico: contratacion@supervigilancia.gov.co.

Esta dirección de correo electrónico se suministra únicamente para las veedurías, más no para los proponentes interesados, quienes deben hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en la sección "Observaciones a los documentos del proceso".

1.3. COMUNICACIONES

En desarrollo del presente proceso de selección, La Supervigilancia, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio Secop II y del correo electrónico.

Las comunicaciones enviadas por estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de estas en el Secop II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio Secop II.

La Supervigilancia atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias de la SUPERVIGILANCIA no serán consideradas para efectos del presente proceso.

1.4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

1.4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA debido a la cuantía y/o el objeto a contratar.

La subasta se adelantará de manera electrónica dentro de la plataforma del SECOP II.

1.4.2. OBJETO

CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL FIREWALL Y LICENCIAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD PARA LA SVSP.

1.4.3. ALCANCE AL OBJETO

Renovar el licenciamiento de soluciones de seguridad informática y licencias complementarias de seguridad; así como actualizar el firmware de los dispositivos de extensión remota (SD-RED). Asimismo, incluir la prestación del servicio de soporte técnico especializado, administrado y mantenimiento para la solución de seguridad perimetral y de protección de información actualmente implementada en la entidad.

**1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS
(UNSPSC)**

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer (3°) nivel de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
43222500	43	22	25	Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
43233200	43	23	32	Software de seguridad y protección



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

81112500	81	11	25	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software

El sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC o clasificador de bienes y servicios permite a la entidad identificar y catalogar los bienes y servicios que pretende adquirir, y así dirigirse al mercado para que exista un criterio estandarizado, por ello se establece la clasificación técnica del bien o servicio en los estudios previos y en los pliegos de condiciones para los procesos de contratación.

1.6. ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran establecidas en la **FICHA TÉCNICA** del presente documento, anexo que forma parte integral de estos.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$427.804.940)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

1.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	Fecha de CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Números



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

42626	15/07/2026	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD VALOR BLOQUEADO INTELECTUAL	Propios	Funcionamiento	\$427.804.940
-------	------------	--	---------	----------------	---------------

1.9. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de COMPRAVENTA, el cual se registrará en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.10. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único 1082 de 2015 Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se relacionan como anexo

En la matriz de riesgos contractuales que, en todo caso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y por lo tanto del Contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso y contrato en sí mismo. La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Ver ANEXO ANALISIS DEL SECTOR Y MATRIZ DE RIESGO.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

1.11. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- Vigencia del Acuerdo Comercial
- El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	NA	NA	SI
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No

1.12. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

1.12.1. TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54.

1.12.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.12.3. COMUNICACIONES

El Supervigilancia, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones únicamente a través del **SECOP II**.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del **SECOP II**, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

1.12.4. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes, calificables y/o condiciones técnicas adicionales, que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, según corresponda.

1.12.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016, y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de esta. Si la ocurrencia de la causal se presenta dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato.

1.12.6. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

2. La Supervigilancia y los proponentes frente a cualquier indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, según la etapa del proceso en que se encuentre dará aplicación al Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, a manera de orientación se deja el siguiente link, sin perjuicio de la responsabilidad que le atañe al proponente de hacer las verificaciones del caso <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>
3. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.
4. En caso de presentarse una indisponibilidad la Superintendencia se registrará por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II". <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>
En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por la Superintendencia para eventos de indisponibilidad es: contratacion@supervigilancia.gov.co - yvillazon@supervigilancia.gov.co El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

1.12.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso, la Resolución No. 10687 de 2019 y la resolución 1959 de 2020, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución No. 10687 de 2019. Asimismo, se deberá cumplir con lo reglamentado mediante el artículo 2.2.2.3.4 del decreto 1083 de 2015 sobre títulos y certificados obtenidos en el exterior.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 10687 de 2019 del Ministerio de Educación, regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, razón por la que se deberá hacer una evaluación de la información allí prevista y en su orden, verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

1.12.7. MONEDA

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Anexo – Experiencia".

La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República.

[Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición (de corte) de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición (de corte) de los estados financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web [<https://www.oanda.com/currency-converter/es/>]. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III

1.12.8. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD –TLC’S EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

CAPÍTULO II – PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. ETAPA DE PLANEACIÓN

2.1.1. AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, LA SUPERVIGILANCIA publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.1.2. ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

2.1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del Secop II.

2.1.4. CONVOCATORIA Y/O LIMITACIÓN A MIPYMES

Surtida la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solo se recibió una solicitud para limitar esta convocatoria a Mipymes. Por lo tanto, la presente convocatoria no se limita a MIPYMES al no cumplir con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

2.1.5. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA SUPERVIGILANCIA procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elabora los respectivos documentos de respuesta, los cuales son publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

2.1.6. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

2.1.7. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II:

www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección, los estudios previos definitivos (cuando aplique), y demás documentos definitivos del proceso.

2.1.8. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

LA SUPERVIGILANCIA comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, LA SUPERVIGILANCIA podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.1.9. ADENDAS

LA SUPERVIGILANCIA podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

LA SUPERVIGILANCIA podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicada en la página del SECOP II.

2.20. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DE ESTE

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma de este. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando LA SUPERINTENDENCIA lo estime conveniente.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, técnica, capacidad financiera y experiencia** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a **LA SUPERINTENDENCIA**.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- ✓ Capacidad Financiera.
- ✓ Capacidad Jurídica.
- ✓ Experiencia.
- ✓ Capacidad técnica

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como **CUMPLE JURÍDICAMENTE**. En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** y la propuesta será **RECHAZADA**.

2.2.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizaciones, y de acuerdo con lo establecido en el estudio de mercado, en donde se analizó la información contenida en el RUP de una muestra de potenciales oferentes, permitió a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para calcular un rango que refleja el comportamiento de los indicadores financieros, que verifican la Capacidad Financiera requerida en este Proceso de Contratación.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

NOTA 1: Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en el RUP en las fechas correspondientes a sus cierres contables, esta situación debe ser certificada por el representante legal, contador y revisor fiscal.

NOTA 2: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, la Entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP del Balance de Apertura.

13.3.1. TABLA DE INDICADORES DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015 A) CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez.	Activo corriente / el corriente Pasivo	mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento.	Pasivo Total / Activo Total.	menor o igual al 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	mayor o igual a 1

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los indicadores deben estar dentro de los rangos requeridos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de lo contrario la propuesta será NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

En el evento de que el RUP no establezca los indicadores anteriormente referidos, para calcularlos se utilizará lo previsto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que dispone:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 1: Los indicadores financieros solicitados en el presente pliego se verificarán en el RUP el cual deberá estar en vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

b) Proponentes con menos de un año de constitución

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

c) Proponentes personas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero tendrán que allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tienen domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100 % extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

la traducción oficial al idioma español, con su respectiva codificación de plan de cuentas, expresados en Pesos Colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) o tasa de cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y la fecha de cierre o corte del ejercicio que aplique a la que recién se ha hecho referencia, firmados por contador público colombiano que los hubiere convertido. Adicional a lo anterior, deberá presentar la siguiente documentación: Copia de la tarjeta profesional del contador público que firma los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras interesadas en participar en el proceso, deben enviar los Estados Financieros de la vigencia 2025.

d) Proponentes personas extranjeras no inscritas en el RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras que no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificará su capacidad financiera a través de los soportes que harán dichos proponentes extranjeros de la misma información mencionada en el Cuadro de Indicadores señalado precedentemente en la "Capacidad Financiera", de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se pueda corroborar el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores Re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio".

NOTA1: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

componentes (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta procedimiento de suma de los componentes tal como lo establece Manual de Colombia Compra Eficiente.

NOTAS COMUNES PROPONENTES:

a) Proponentes consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana:

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada al 31 de diciembre de 2024. Serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la ANCP-CCE. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta valor total de por componente del indicador. (Unión temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}$$

intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras".

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros y de la capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 2: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Capital de Trabajo, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

B) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

El proponente deberá acreditar en su RUP la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o Igual a 0,03

En el evento en que el RUP no establezca los indicadores anteriormente referidos, para calcular estos se utilizará lo previsto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que dispone:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras interesadas en participar en el proceso, deben enviar los Estados Financieros de la vigencia 2025.

e) Proponentes consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa permitida por la ley, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación clasificación en el RUP de manera separada al 31 de diciembre de vigencia 2025.

Serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad Futura)

2.2.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social tenga relación directa con el contrato a suscribir. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Todos los proponentes deberán:

- 1 Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- 2 Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- 3 Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones del contrato.
- 4 No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- 5 No estar incurso en alguna causal de liquidación o disolución.
- 6 No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
- 7 No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- 8 No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- 9 Contar con todas las autorizaciones requeridas, expedidas por las autoridades competentes, que son imperativamente necesarias para la prestación del servicio.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

OBJETO SOCIAL. Deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

2.2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. De acuerdo con el Formato No. 1.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar

2.2.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso, vigente y renovado para mínimo el año 2023. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial.

Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

RESPECTO DE PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes. En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

2.2.2.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

2.2.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.

Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.2.2.5. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor treinta

(30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME antes de concluir el termino de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal deberán acompañarlos y o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

Verificación de multas y sanciones en el RUP.

La entidad verificará en el RUP del proponente o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Nota No. 1: Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras,



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso de proponente persona jurídica, deberá anexarse el citado documento del representante legal o quien haga sus veces; de igual forma, en caso de tratarse de proponente bajo figura asociativa, el requisito deberá acreditarse para cada uno de los representantes legales de los integrantes de esta.

2.2.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de esta, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto.

BENEFICIARIO:	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Nit: 800217123
TOMADOR:	El tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como tomador la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado A modo informativo, el valor del presupuesto del presente contrato para la vigencia 2026 corresponderá a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$427.804.940)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso que incluya el objeto del proceso



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

FIRMA:	Suscrita por la aseguradora y el tomador
---------------	--

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, la SUPERVIGILANCIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. NIT. 800.217.123-2, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la SUPERVIGILANCIA.

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

a. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

efecto.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos: 1. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. 2. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

2.2.2.7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

2.2.2.8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

2.2.2.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

2.2.2.10. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, los integrantes del consorcio o unión temporal, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La la SUPERVIGILANCIA conforme a la ley 1238 de 2008, consultará lo antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

2.2.2.11. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 de artículo 38 de la ley 734 de 2002, el proponente persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La la SUPERVIGILANCIA acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

2.2.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

2.2.2.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La SUPERVIGILANCIA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existe multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 DEL Código Nacional de policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los Consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

2.2.2.14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

RECHAZO POR ANTECEDENTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94° del Decreto Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes (judiciales, fiscales y disciplinarios) del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA SUPERINTENDENCIA realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha definido para el efecto.

Si el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registra antecedentes consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá aportar el respectivo reporte de los antecedentes.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios se verificará por LA SUPERINTENDENCIA los antecedentes de cada uno de integrantes de esas figuras asociativas.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

2.2.2.15. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá diligenciarse de manifestación de inhabilidades e incompatibilidades conforme al Formato establecido.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.2.2.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciarse dispuesto, en caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.2.2.17. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo compromiso de transparencia.

2.2.2.18. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

Los proponentes deberán aportar el Formato Único de Hoja de Vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resoluciones No. 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998.

2.2.2.19. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre de presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección, la cual debe especificar el número y tipo de cuenta y deberá estar a nombre de la Empresa oferente (para el caso de personas jurídicas) o del Representante Legal (para el caso de las personas naturales).

2.2.2.20. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de "Certificación de existencia de situaciones de control", en el término de dos (2) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1, so pena de rechazar la oferta, conforme a la causal número 30, contenidas en el presente pliego de condiciones.

2.2.2.21. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Antecedente de la consulta del estado de la situación militar ante la jefatura de Reclutamiento (Hombres) En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta. Portal Único

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

del Estado Colombiano.

2.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

2.2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el anexo complementario la experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso presente selección serán:

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el RUP.

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo TRES (3) contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda al cien (100%) los SMMLV indicados a continuación; los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel (Clase), en alguno de los códigos señalados a continuación:



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre	VALOR SMLMV
43222500	43	22	25	Equipo de seguridad de red	244,33
43233200	43	22	25	Software de seguridad y protección	
81112500	81	11	25	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software	

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

Venta o suministro o renovación de licencias firewall

Nota 1: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.336
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

2019	\$828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

Nota 2: En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyos valores estén dados en:

Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal a.

Nota 3: Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa, nombre o razón social del Contratante y/o cliente
- Identificación completa, nombre o razón social del Contratista,
- Número y objeto del contrato o identificación clara de la labor ejecutada
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato.
- Obligaciones del CONTRATISTA.
- Valor del contrato incluido IVA cuando aplique.
- Plazo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el evento que hubiese participado como proponente plural.
- Nombre, cargo, y firma del funcionario competente que certifica la información.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

El oferente persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP – con la ejecución de cuatro (4) contratos , ejecutados terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la venta o adquisición o suministro o renovación de firewall; la sumatoria del valor debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Los contratos deben estar registrados en el RUP en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre	VALOR SMLMV
43222500	43	22	25	Equipo de seguridad de red	244,33
43233200	43	22	25	Software de seguridad y protección	
81112500	81	11	25	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software	

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatorias limitadas a MiPymes y Limitaciones territoriales, respectivamente)

CRITERIOS DE APLICABILIDAD DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA OFERENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales habilitantes se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita ser MiPymes y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

o la unión temporal.

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de MiPymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

El proponente que solicite la aplicación de este criterio diferenciador deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. y demás contenidos en el Decreto 1082 de 2025.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.7.3. DEL DECRETO 287 DE 2026.

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

El oferente persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP – con la ejecución de cuatro (4) contratos, ejecutados terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la venta o adquisición o suministro o renovación de firewall; la sumatoria del valor debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Los contratos deben estar registrados en el RUP en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación UNSPSC:



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre	VALOR SMLMV
43222500	43	22	25	Equipo de seguridad de red	244,33
43233200	43	22	25	Software de seguridad y protección	
81112500	81	11	25	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software	

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Este criterio diferenciador será compatible con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes.

El proponente que solicite la aplicación de este criterio diferenciador deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y demás contenidos en el Decreto 287 de 2026.

2.2.4. CAPACIDAD TÉCNICA

2.2.4.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el formato **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, mediante el cual declarará expresamente que cumple y acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación.

En caso de adjudicársele el contrato se obliga con la supervigilancia a ejecutar el objeto



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del pliego en los términos, condiciones y plazos establecidos. Por tal razón, el proponente deberá realizar la revisión integral de las Condiciones y demás aspectos que sustenten su oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el Representante legal y cargado en la plataforma **SECOP II**.

2.2.4.2. **AVAL DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar junto con su oferta, una carta de aval suscrita por el representante legal y por un ingeniero inscrito, con tarjeta y matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

Se deberá adjuntar tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedente profesional, este último una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del cierre del proceso.

2.2.4.3. **PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO**

Los proponentes deberán certificar que cuentan con el personal técnico requerido aportando la hoja de vida, certificación de estudios y certificaciones de experiencia; para los perfiles que requieran matrícula profesional deberán anexar copia y la certificación de antecedentes del organismo respectivo que lo avala.

PERFIL	Cant.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
ESPECIALISTA EN FIREWALL Y DLP	1	Ingeniero electrónico, telemático, de sistemas, de telecomunicaciones o carreras afines con y sus antecedentes si aplica. Certificado por el fabricante en la solución ofrecida, El ingeniero debe contar con conocimientos de buenas prácticas de seguridad de la Información tipo ISO27002; por tal razón debe aportar certificado como Lead Auditor ISO27001 y/o CISM y/o CISSP.	Dos (2) años de experiencia en proyectos de implementación de la solución de firewall y DLP ofertada.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

2.2.4.4. CERTIFICACIÓN COMO PARTNER DE LA SOLUCIÓN DE DLP

El oferente deberá acreditar, a la fecha de cierre del proceso, que pertenece a alguno de los dos niveles superiores vigentes del programa de partners del fabricante, mediante certificación expedida por el fabricante, su representante autorizado o el distribuidor mayorista correspondiente.

La modificación solicitada mantiene plenamente el respaldo del fabricante, garantiza la capacidad técnica requerida, promueve la pluralidad de oferentes y evita que condiciones relacionadas con facturación global, cobertura multinacional o estrategia comercial del canal se conviertan en factores restrictivos sin relación directa y proporcional con la ejecución del contrato.

2.2.4.5. CERTIFICACIÓN CANAL GOLD

El proveedor debe contar con certificación Gold emitida por el fabricante (Sophos) de la solución, donde se especifique que el proveedor está autorizado para distribuir, instalar y brindar soporte sobre soluciones Sophos Firewall en el territorio colombiano, en su condición de socio autorizado de Sophos con nivel Gold o superior vigente, conforme al programa global de canales del fabricante. La certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del presente proceso de selección. Dirigida a Supervigilancia.

2.1.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será la presentada en el cuestionario del Secop II, dicho ofrecimiento no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada uno de los ítems del cuestionario oferta económica.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del contrato resultante.

Por tanto, se adjudicará a la oferta de menor valor total que resulte de la subasta.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada requiere que el proponente presente su propuesta de acuerdo a lo indicado anteriormente, teniendo en cuenta;

- El tiempo de duración para la ejecución, entrega final del mismo, las especificaciones y necesidades para cada uno.
- Deberán estar incluidos los gastos ocasionados para entregarlos en los lugares determinados



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

- El proponente debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la negociación.
- Los precios presentados se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes.
- Los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta el presupuesto señalado en el análisis del sector y pliego de condiciones para cada uno de los ítems, **SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.**
- No se aceptarán propuestas parciales, entiéndase por esto cantidades o especificaciones inferiores o diferentes a los solicitados en el proceso de selección.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del contrato resultante.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la Supervigilancia no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

En el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas se indican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, de acuerdo con este anexo, el proponente deberá diligenciar el anexo **OFERTA** e indicar el precio del valor total de la **OFERTA**, el proponente calculará el IVA sobre el servicio contratado cuando aplique. Los precios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos directos, como indirectos, insumos, equipos, herramientas, mano de obra incluido prestaciones sociales, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El valor total de la **OFERTA ECONÓMICA** se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

Para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Especialmente lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

"En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella de menor precio".

El porcentaje mínimo de decremento para la mejora de la oferta económica en la puja dinámica será del dos por ciento (2) %.

EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL E ÍTEMS DISPUESTO PARA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, SO PENA DE RECHAZADO.

2.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, CIERRE Y EVALUACIÓN

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo SECOP II. Únicamente en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma para la fecha de cierre del proceso, las mismas podrán ser enviadas al correo contratacion@supervigilancia.gov.co siguiendo estrictamente lo establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop ii", disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas. En el evento de que un miembro o integrante de una forma asociativa presente a su vez propuesta individual o viceversa se tendrá en cuenta la primera propuesta presentada en el tiempo. La propuesta que no ofrezca todos los servicios y/o bienes objeto del presente proceso de selección será rechazada.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

2.2.1. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

2.2.2. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente podrá solicitar retirar su propuesta a través de la plataforma SECOP II, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del proceso de selección; propuesta que no será tenida en cuenta por la Entidad para ningún efecto.

2.2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota N°1. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA SUPERVIGILANCIA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota N°2. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA SUPERVIGILANCIA verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

Nota N°3. Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota N°4. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá registrar o inscribir la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, lo anterior de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>.

2.3. EVALUACIÓN

2.3.1. PUBLICACIÓN LISTA DE OFERENTES

Una vez cerrado el proceso, LA SUPERVIGILANCIA procederá a la publicación de la lista de oferentes en la plataforma del Secop II.

2.3.2. INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, LA SUPERVIGILANCIA procederá a la verificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.3.3. PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad publicará el informe de evaluación dentro los tres (3) días hábiles siguientes, junto con las propuestas presentadas en la plataforma del Secop II.

Después de realizado el cierre del proceso y una vez verificadas las manifestaciones que sobre reserva legal contengan las propuestas, LA SUPERINTENDENCIA las publicará en la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente al anexar los Documentos en el SECOP II y en el FORMATO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando la norma, manifieste que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y LA SUPERINTENDENCIA así lo constate, éste no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto, EL PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma, indicando las normas que otorgan tal carácter.

2.3.4. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

disposición de los proponentes en la Secretaría del Grupo de Contratos, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

2.3.5. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje de acuerdo con el párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta el momento previo a la realización de la Subasta Electrónica.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Si el proponente al que la SUPERINTENDENCIA le ha solicitado documentos y/o información, pretende mediante la respuesta complementar su oferta, mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Así mismo, la SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la Subasta Electrónica.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en el Registro Único de Proponentes RUP y de ser necesario e indispensable la entidad requerirá la documentación, información y anexos adicionales para la verificación mencionada.

La SUPERINTENDENCIA entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contienen información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

La SUPERINTENDENCIA, en el informe de evaluación puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la SUPERINTENDENCIA actualizará el informe de evaluación y lo publicará en el SECOP II, incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación.

Serán rechazadas las propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual podrá ser hasta igual al establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

Los proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso y conforme a las normas legales pertinentes obtengan



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

en cada uno de ellos el criterio de hábil, podrán ser parte del certamen de subasta inversa electrónica, de acuerdo con el protocolo determinado por la entidad en el Pliego de Condiciones.

2.3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación preliminar, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación preliminar requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.3.7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.3.8. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE PROPUESTAS

Una vez que se publique el informe de evaluación en la plataforma del Secop II, se publicarán las propuestas, las cuales podrán ser consultadas por los interesados y ciudadanía en general.

2.3.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

1. No cumpla con los requisitos habilitantes requeridos
2. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes de un proponente singular o de uno o varios de los miembros de un proponente plural no se encuentre vigente y en firme al momento del cierre.
3. Las propuestas presentadas después del plazo establecido para presentar oferta en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, o aquellas que no se presenten a través de la plataforma, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos de condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.
4. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
6. La comprobación de que el proponente o su representante legal se halle incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
7. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, o la calificación de estas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
8. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.
9. No cumplir o no acreditar alguno de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones.
10. No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego los documentos relacionados en el acápite "Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta".
11. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
12. Cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial asignado por ítem o lote para el presente proceso o cuando supere el valor unitario de los precios estimados (valor techo) establecidos para cualquiera de los ítems, o grupos si a ello hubiere lugar.
13. Cuando no se presente junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de esta.
14. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, a través de la página del SECOP II.
15. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
16. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
17. Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.
18. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
19. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en la presente selección.
20. Cuando el LA SUPERINTENDENCIA tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

- 21.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- 22.** Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el Pliego de Condiciones.
- 23.** Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
- 24.** Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- 25.** Cuando una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al cierre en la plataforma del SECOP II.
- 26.** Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- 27.** Cuando una persona jurídica participe directamente en más de una propuesta.
- 28.** Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos del Pliego de Condiciones.
- 29.** Cuando el proponente no aporte en el término y/o condiciones establecidas por la entidad, la manifestación de la existencia de situaciones de control, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024.
- 30.** Las demás señaladas en la Ley, el Reglamento y/o en el presente Pliego de Condiciones, sus Anexos y formatos

CAPÍTULO III – SUBASTA

3.1. SUBASTA ELECTRÓNICA

El evento de subasta inversa electrónica para el segmento del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II *-entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.*

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la Entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

"Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>."

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

3.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, **LA SUPERVIGILANCIA**, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados **HÁBILES**.

La subasta se realizará de manera electrónica en la medida que se realizará por monto agotable. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por los menos dos (2) oferentes habilitados.

1.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Durante la subasta se tendrán como márgenes validos de mejoras aquellos equivalentes a los porcentajes que se indican a continuación:



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

Porcentaje mínimo válido de mejora
2%

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

3.3. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, LA SUPERVIGILANCIA podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.4. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará Subasta Inversa Electrónica a través de SECOP II, de lo cual se informará en oportunidad a los proponentes previo a la fecha establecida para la misma en el cronograma del proceso.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados **por lo menos dos (2) proponentes** y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Se realizarán lances en porcentaje o en valor, según así sea permitido por la plataforma del SECOP II, respetando el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado para participar en la subasta.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con las condiciones técnicas descritas en el numeral 2.2 del Estudio previo.

La Subasta tendrá una duración inicial de veinte (20) minutos.

Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: <https://www.colombiacompra.gov.co/>, y el documento: "Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, LA SUPERINTENDENCIA suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, LA SUPERVIGILANCIA no provee computadores ni servicio de conectividad desde sus instalaciones para este evento.

La subasta electrónica arrancará con el mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el valor o porcentaje neto ofrecido por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio o porcentaje a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta deberá ofertar un porcentaje de descuento igual o mayor al porcentaje establecido como margen de mejora por la Entidad, durante cada lance.

La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor o porcentaje de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato o los contratos al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio o porcentaje inicial más bajo o favorable para la entidad, es decir, el mayor descuento sobre el valor o porcentaje neto, dependiendo de la particularidad de cada modalidad de subasta configurada por la entidad.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio o porcentaje inicial.

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas de desempate en el orden previsto en el numeral respectivo del presente documento.

CAPÍTULO IV – FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate de dos o más ofertas en los procesos de contratación con convocatoria pública y con apropiación presupuestal, LA SUPERINTENDENCIA, utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que a continuación se desarrollan en su orden de forma sucesiva y excluyente para la escogencia del proponente que será favorecido con la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate.

Orden	Factor	Requisito y/o documento con el que se acredita
-------	--------	--



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	a. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. b. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente las condiciones y los documentos con los que se debe acreditar el origen nacional del bien o servicio, según corresponda. Entre ellos pueden ser un formato específico, acompañado de la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual, etc. <i>Nota:</i> Las entidades deben regular específicamente en el pliego de condiciones cómo acreditar el factor y los proponentes deben verificar los documentos a aportar y si la entidad cuenta con un formato específico para aportar dicho factor.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente. 1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural. Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado vigente emitido por el Ministerio de Trabajo en el que conste el porcentaje. 3. Para acreditar el tiempo de vinculación se debe aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia. El proponente que acredite emprendimientos y empresas de personas con discapacidad presentará las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 287 de 2026
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación. Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes, quienes podrán estar vinculados a cualquiera de sus miembros.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. 5. Certificado bajo la gravedad de juramento que dé constancia que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 6. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. 7. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 8. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 9. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las siguientes condiciones.	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	1. Certificación de tamaño empresarial. Copia del registro mercantil o Certificado de Existencia y Representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación). Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	2. La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior. Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural en que



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

		por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas empresas
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	1. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial. Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
12	Preferir Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF o por participación mayoritaria de estos en personas jurídicas o proponentes plurales.	Ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF. Entiéndase por "<i>Joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF</i>" toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad. La persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13	Método aleatorio	Se debe establecer el método aleatorio en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación.

4.2. REGLAS GENERALES

1. Los factores deberán utilizarse de **forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido. Así, ante una situación de empate, la entidad debe proceder por acudir al primer criterio de desempate, y de persistir al empate, ya sea porque ambos oferentes acrediten el primer factor, o porque ninguno lo cumple, proceder a aplicar el segundo, y así sucesivamente hasta que se determine la oferta ganadora. (Concepto C – 239 de 2025)
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

Acuerdos.

3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP II los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5. La ausencia de los documentos que prueban el cumplimiento de los requisitos para aplicar cada criterio **NO SON SUBSANABLES** (Concepto C-560 de 2025 de CCE: <https://www.beltranpardo.com/noticias-juridicas/es-subsanable-la-documentacion-que-acredita-causales-de-desempate>).

CAPÍTULO V – ADJUDICACIÓN

5.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Una vez culminada la Subasta Inversa y de acuerdo con los resultados de esta, LA SUPERVIGILANCIA procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato, que se entenderá notificado al proponente favorecido en la subasta, el cual se publicará a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación se efectuará al proponente cuyo lance resulta ser el menor valor por unidad ofertado en la última ronda.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin contratar a un proveedor para satisfacer la necesidad, el mismo se adjudicará al proponente que resulte hábil y ofrezca el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios en el evento de subasta, no obstante, dada la necesidad de adquirir mayores cantidades, el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial.

5.2. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, LA SUPERVIGILANCIA mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de esta.

5.3. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

LA SUPERVIGILANCIA declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- *No se presente ninguna propuesta.*
- *Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incurso en causal de rechazo.*
- *Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.*
- *Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del Contratista*
- *Los demás casos contemplados en la Ley.*

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

Contra el Acto Administrativo procederá únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.

5.4. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

CAPÍTULO VI – TÉRMINOS DEL CONTRATO

6.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberá aceptar el contrato en la plataforma SECOP II dentro del término que establezca la Entidad para tal efecto, el cual será informado por el Grupo de Gestión Contractual al correo electrónico indicado por el proponente en la Carta de Presentación de la propuesta.

6.2. CLAUSULAS CONTRACTUALES

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

La licencia y los servicios complementarios tendrán vigencia de doce (12) meses, de acuerdo con las políticas definidas en el licenciamiento por suscripción, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3, Calle 26 No 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo o en los lugares donde tenga sede u operación la Entidad

6.5. OBLIGACIONES

6.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

3. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato, de conformidad con el objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a la normatividad de tipo ambiental y de seguridad industrial que le sea aplicable.
5. Responder por los daños y/o perjuicios causados a los bienes de propiedad de la entidad, las instalaciones sobre las cuales recae el contrato o a terceros, causados con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Supervigilancia, a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
10. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
12. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 capítulo sexto (6), que trata del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Presentar oportunamente las facturas. Los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Disponer de al menos un canal telefónico de contacto **(fijo o móvil)** y un correo electrónico para la comunicación con la Superintendencia durante el horario hábil, por el plazo de ejecución del contrato.
16. Declarar bajo la gravedad de juramento con la suscripción del contrato que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Supervigilancia ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
17. Garantizar durante la ejecución del contrato el uso por parte de los técnicos, de los elementos de protección personal adecuados al riesgo a desarrollar y conforme a la actividad contratada de cada uno de sus colaboradores dispuestos para la ejecución, esto sin generar un costo adicional para la entidad.
18. Informar en caso de presentarse algún peligro o riesgo o cualquier novedad del contrato relacionada con la prestación del servicio al equipo de SST de la entidad.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

19. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el Decreto 0287 de 2026. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables **(cuando aplique)**.
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza se sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

6.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir cabalmente con la totalidad de los requisitos exigidos y establecido en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del proceso de selección.
2. Renovar las licencias de seguridad perimetral para los firewalls Sophos XGS 4300 en clúster, incluyendo las licencias Xstream Protection y Webserver Protection por un período de doce (12) meses.
3. Entregar los certificados de extensión de garantía de los firewalls emitidos por fabricante o su representante autorizado en Colombia, detallando la relación de los equipos sobre los que se realizará la extensión de garantía de Hardware, fecha de inicio y caducidad de la extensión de garantía incluyendo los módulos de expansión de puertos GE Copper Flexi Port para los dispositivos Sophos XGS, dentro de los 10 días siguientes al inicio del contrato
4. Implementar las licencias VRX VICARIUS para el análisis y remediación de vulnerabilidades, asegurando su funcionamiento y reporte oportuno de hallazgos de seguridad.
5. Realizar el soporte técnico y la gestión de garantía de los módulos de expansión de puertos GE Copper Flexi Port para los dispositivos Sophos XGS, de conformidad con las especificaciones, recomendaciones y lineamientos establecidos por el fabricante.
6. Realizar la actualización de firmwar, el soporte técnico y la gestión de garantía en los dispositivos Sophos SD-RED 60 y SD-RED 20 para la extensión segura de la red hacia sedes remotas, garantizando la conectividad cifrada y la gestión centralizada.
7. Prestar el servicio de soporte técnico especializado por un período de doce (12) meses, que incluya:
 - ✓ Dos (2) días de atención presencial semanal (8 horas).
 - ✓ Soporte técnico remoto en modalidad 7x24 a través de los canales definidos (correo electrónico, web, teléfono o chat).
8. Responder a incidentes críticos en un tiempo máximo de una (1) hora.
9. Realizar la configuración inicial y ajustes de los dispositivos y licencias adquiridas, asegurando el correcto funcionamiento de la solución desde su implementación.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

10. Aplicar las actualizaciones, parches y mejoras liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato para todos los componentes adquiridos.
11. Realizar monitoreo continuo del funcionamiento de la solución de seguridad, con el fin de identificar fallas, alertas o vulnerabilidades y tomar acciones correctivas.
12. Gestionar y mantener la configuración de políticas de seguridad en los dispositivos, incluyendo revisiones periódicas, ajustes y atención a nuevos requerimientos de la Entidad.
13. Configurar e implementar el firewall virtual Sophos en la nube pública Microsoft Azure, con soporte de hasta 16 núcleos y 24 GB de RAM, asegurando su correcta integración con la infraestructura de red de la Entidad.
14. Establecer y dar soporte a la conectividad segura mediante túneles VPN e IPSEC, garantizando la protección del tráfico entre la red local y los servicios desplegados en Azure.
15. Configurar y optimizar las funcionalidades de Web Application Firewall (WAF) incluidas en la licencia Webserver Protection adquirida para Azure, con el fin de proteger las aplicaciones web institucionales frente a ataques como inyección de código, scripts maliciosos, accesos no autorizados y demás amenazas aplicables a entornos en la nube.
16. Realizar seguimiento y gestión de copias de seguridad (backups) relacionadas con las configuraciones de los componentes de seguridad, asegurando su integridad y disponibilidad.
17. Activar nuevas funcionalidades o realizar configuraciones adicionales de la solución, previa coordinación con la supervisión del contrato.
18. Realizar el análisis de logs y eventos generados por los componentes de seguridad contratados (firewalls, VRX, dispositivos RED, WAF), con el fin de detectar posibles incidentes y generar alertas cuando corresponda.
19. Elaborar y presentar informes periódicos de monitoreo, gestión y estado de la solución, que incluyan actividades realizadas, incidentes atendidos, cambios aplicados y recomendaciones.
20. Llevar a cabo entre dos (2) y tres (3) sesiones de capacitación técnica y funcional para el personal designado por la Entidad, así como entregar manuales o guías de operación.
21. Garantizar, durante el período contractual, el cumplimiento de las condiciones de garantía de los equipos, licencias y servicios adquiridos, según las coberturas establecidas por el fabricante. En caso de presentarse daños o fallas en los equipos de seguridad perimetral (como módulos de expansión y dispositivos SD-RED), el contratista será responsable de gestionar directamente ante el fabricante las solicitudes de garantía, realizando el seguimiento técnico y logístico necesario hasta su resolución efectiva.
22. Garantizar que las actividades de soporte técnico, configuración, mejora, monitoreo, diagnóstico y gestión especializada de la solución de seguridad perimetral e informática (incluyendo firewalls, licenciamiento VRX y dispositivos asociados), sean ejecutadas directamente por el Ingeniero Líder designado para el contrato, cumpliendo con el perfil mínimo establecido por la Entidad.
23. Brindar garantía y soporte técnico especializado a través del ingeniero líder para la correcta implementación, configuración, monitoreo y gestión de toda la



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

plataforma de seguridad durante los doce (12) meses de servicio y vigencia del contrato. Deberá garantizar niveles adecuados de disponibilidad, tiempos de respuesta ágiles (máximo 1 hora para incidentes críticos) y cumplimiento de las actividades pactadas.

24. Suministrar, implementar, configurar y garantizar durante doce (12) meses las licencias de la solución de Prevención de Pérdida de Datos (DLP) para endpoints, incluyendo soporte técnico y actualizaciones, con el fin de monitorear, identificar, clasificar y prevenir la fuga de información confidencial en uso, tránsito y reposo. La solución deberá contar con administración centralizada, gestión de políticas, generación de reportes y auditoría, integración con Directorio Activo y Microsoft 365, despliegue masivo de agentes, compatibilidad con Windows y macOS, protección de datos en múltiples canales de comunicación, monitoreo de dispositivos y aplicaciones, cifrado de información en medios removibles y soporte para entornos Exchange Online, de conformidad con las especificaciones técnicas y lineamientos del fabricante.
25. Suministrar, implementar, configurar y garantizar durante doce (12) meses una solución integral de seguridad para correo electrónico en la nube, incluyendo soporte técnico, actualizaciones y licenciamiento, que permita la protección contra spam, malware, phishing, Business Email Compromise (BEC) y pérdida de datos (DLP). La solución deberá incorporar capacidades de inteligencia artificial y aprendizaje automático para la detección y respuesta a amenazas, análisis de contenido, URLs, archivos adjuntos y comportamiento de usuarios; mecanismos de cifrado y autenticación de mensajes; gestión centralizada de políticas, cuarentena, auditoría y reportes; validación de protocolos de autenticación de correo electrónico; integración con Active Directory, Azure AD, Google Directory, Microsoft 365, Google Workspace, plataformas MDR/XDR y herramientas de gestión DMARC; funcionalidades de concienciación y formación en seguridad; y una consola centralizada que proporcione visibilidad, administración y monitoreo en tiempo real, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y las mejores prácticas del fabricante.
26. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

6.5.3. OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se registrará por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

las Fuerzas Militares- SUPERVIGILANCIA, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.

3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:
 - a. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
 - b. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
 - c. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
 - d. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

6.5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del **CONTRATO, LA SUPERINTENDENCIA** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

2. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

6.6. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada pagará el valor del contrato que resulte del proceso de selección previa programación del PAC, en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. El pago estará supeditado a la activación de las licencias, la transferencia de conocimiento, el certificado de recibido a satisfacción al contratista por parte del supervisor del contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica), así como a la factura.

La Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada pagará el valor del contrato con la presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura.
- Acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).
- Informe de actividades correspondientes a la bolsa de horas.
- Acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato donde acredite la recepción de los ítems facturados.

NOTA 1: El pago será realizado acorde a la oferta presentada en el último lance de la subasta.

NOTA 2: Este pago se hará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de los anteriores documentos, y el mismo estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC- de la SUPERVIGILANCIA.

NOTA 3: Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Si el proveedor está obligado a “facturar electrónicamente”, deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la Directiva Circular 016 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y crédito público, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 de 2020.

6.7. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

La supervisión del contrato será ejercida por la jefatura de la Oficina Asesora de Sistemas o quien haga sus veces, o quien el ordenador del Gasto designe en el contrato o en documento anexo, el cual hará parte del presente contrato. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito al contratista, al nuevo supervisor y al grupo de Contratos de la SUPERVIGILANCIA.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993.

5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales al ordenador del gasto y elaborar el informe respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas.
3. Elaborar y suscribir las actas respectivas, tales como el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
5. El supervisor(a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley, en especial en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y supervisión incluido en el Sistema de Gestión de Calidad de la SUPERVIGILANCIA, y sus modificaciones.
6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo.
7. Actualizar de manera oportuna la plataforma SECOP II, con los documentos de ejecución del contrato.
8. Reportar dentro de mes siguiente a la terminación del contrato, el informe final de supervisión al grupo de contratación.
9. Gestionar la liquidación del contrato de manera oportuna, cuando haya lugar a ello.
10. Dar aplicación al Manual de Contratación y Supervisión aprobado por la SUPERVIGILANCIA.
11. Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos, y demás documentos anexos a los mismos.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

12. En general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Nota Primera: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Nota Segunda: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito.

Nota Tercera: En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, a través de medio idóneo.

6.8. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Conforme a la sección 3, subsección 1 al 5, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al DIEZ (10%) del valor de contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de CUMPLIMIENTO durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito y hasta su liquidación.

NOTA 2: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERVIGILANCIA, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para el SUPERVIGILANCIA.

NOTA 3: El CONTRATISTA se obliga a ajustar el valor de los amparos una vez se determine el valor total del contrato con la SUPERVIGILANCIA.

INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA SUPERINTENDENCIA por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERINTENDENCIA, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y LA SUPERINTENDENCIA, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA SUPERINTENDENCIA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de LA SUPERINTENDENCIA podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA SUPERINTENDENCIA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA SUPERINTENDENCIA

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA SUPERINTENDENCIA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a LA SUPERINTENDENCIA a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA SUPERINTENDENCIA** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA SUPERINTENDENCIA** sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **LA SUPERINTENDENCIA** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **LA SUPERINTENDENCIA** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste emplee para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **LA SUPERINTENDENCIA** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de LA SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: **EL/LA CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera **LA SUPERINTENDENCIA** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de **LA SUPERINTENDENCIA** y suscripción de Acta de inicio.

CAPÍTULO VII – ANEXOS Y FORMATOS

7.1. ANEXOS

ANEXO NO. 1 FICHA TÉCNICA
ANEXO NO. 2 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO NO. ANÁLISIS DEL SECTOR Y COTIZACIONES



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

7.2. FORMATOS

FORMATO NO. 1 MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO NO. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO NO. 3 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

FORMATO NO. 4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE

FORMATO NO. 5 FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO NO. 6 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

FORMATO NO. 7 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS
PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN

FORMATO NO. 8 CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO NO. 9 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

FORMATO NO. 10 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES

FORMATO NO. 11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

CLAUSULADO ANEXO ELECTRÓNICO

7.2. CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:

De conformidad con la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente el SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, por lo cual se anexará al SECOP II el clausulado que a continuación se presenta, la cual complementará los formularios del SECOP II.

NOTA: *El presente anexo complementario será objeto de ajustes y modificaciones a partir de las consideraciones, obligaciones, productos y demás establecidos en los documentos del proceso.*

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO - CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL FIREWALL Y LICENCIAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD PARA LA SVSP.

ALCANCE AL OBJETO

Renovar el licenciamiento de soluciones de seguridad informática y licencias complementarias de seguridad; así como actualizar el firmware de los dispositivos de extensión remota (SD-RED). Asimismo, incluir la prestación del servicio de soporte técnico especializado, administrado y mantenimiento para la solución de seguridad perimetral y de protección de información actualmente implementada en la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ficha técnica que describe detalladamente las especificaciones técnicas de cada uno de los servicios requeridos en el presente proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

La licencia y los servicios complementarios tendrán vigencia de doce (12) meses, de acuerdo con las políticas definidas en el licenciamiento por suscripción, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será por la suma de



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

XXXXXXXXXXXXXXXXXX. incluidos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada pagará el valor del contrato que resulte del proceso de selección previa programación del PAC, en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. El pago estará supeditado a la activación de las licencias, la transferencia de conocimiento, el certificado de recibido a satisfacción al contratista por parte del supervisor del contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica), así como a la factura.

La Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada pagará el valor del contrato con la presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura.
- Acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).
- Informe de actividades correspondientes a la bolsa de horas.
- Acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato donde acredite la recepción de los ítems facturados

NOTA 1: El pago será realizado acorde a la oferta presentada en el último lance de la subasta.

NOTA 2: Este pago se hará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de los anteriores documentos, y el mismo estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC- de la SUPERVIGILANCIA.

NOTA 3: Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Si el proveedor está obligado a “facturar electrónicamente”, deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la Directiva Circular 016 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y crédito público, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL LA SUPERINTENDENCIA pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato para la vigencia 2026 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

Expedidos por el Área de Presupuesto del LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES, INFORMES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
3. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato, de conformidad con el objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a la normatividad de tipo ambiental y de seguridad industrial que le sea aplicable.
5. Responder por los daños y/o perjuicios causados a los bienes de propiedad de la entidad, las instalaciones sobre las cuales recae el contrato o a terceros, causados con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Supervigilancia, a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
10. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
12. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 capítulo sexto (6), que trata del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Presentar oportunamente las facturas. Los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

15. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Superintendencia en horario hábil, por el plazo de ejecución del contrato.
16. Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Supervigilancia ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
17. Garantizar durante la ejecución del contrato el uso por parte de los técnicos, de los elementos de protección personal adecuados al riesgo a desarrollar y conforme a la actividad contratada de cada uno de sus colaboradores dispuestos para la ejecución, esto sin generar un costo adicional para la entidad.
18. Informar en caso de presentarse algún peligro o riesgo o cualquier novedad del contrato relacionada con la prestación del servicio al equipo de SST de la entidad.
19. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el Decreto 0287 de 2026. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables **(cuando aplique)**.
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza se sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá cumplir cabalmente con la totalidad de los requisitos exigidos y establecido en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del proceso de selección.
2. Renovar las licencias de seguridad perimetral para los firewalls Sophos XGS 4300 en clúster, incluyendo las licencias Xstream Protection y Webserver Protection por un período de doce (12) meses.
3. Entregar los certificados de extensión de garantía de los firewalls emitidos por fabricante o su representante autorizado en Colombia, detallando la relación de los equipos sobre los que se realizará la extensión de garantía de Hardware, fecha de inicio y caducidad de la extensión de garantía incluyendo los los módulos de expansión de puertos GE Copper Flexi Port para los dispositivos Sophos XGS
4. Implementar las licencias VRX VICARIUS para el análisis y remediación de vulnerabilidades, asegurando su funcionamiento y reporte oportuno de hallazgos de seguridad.
5. Realizar el soporte técnico y la gestión de garantía de los módulos de expansión de puertos GE Copper Flexi Port para los dispositivos Sophos XGS, de



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

- conformidad con las especificaciones, recomendaciones y lineamientos establecidos por el fabricante.
6. Realizar la actualización de firmwar, el soporte técnico y la gestión de garantía en los dispositivos Sophos SD-RED 60 y SD-RED 20 para la extensión segura de la red hacia sedes remotas, garantizando la conectividad cifrada y la gestión centralizada.
 7. Prestar el servicio de soporte técnico especializado por un período de doce (12) meses, que incluya:
 - ✓ Dos (2) días de atención presencial semanal (8 horas).
 - ✓ Soporte técnico remoto en modalidad 7x24 a través de los canales definidos (correo electrónico, web, teléfono o chat).
 8. Responder a incidentes críticos en un tiempo máximo de una (1) hora.
 9. Realizar la configuración inicial y ajustes de los dispositivos y licencias adquiridas, asegurando el correcto funcionamiento de la solución desde su implementación.
 10. Aplicar las actualizaciones, parches y mejoras liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato para todos los componentes adquiridos.
 11. Realizar monitoreo continuo del funcionamiento de la solución de seguridad, con el fin de identificar fallas, alertas o vulnerabilidades y tomar acciones correctivas.
 12. Gestionar y mantener la configuración de políticas de seguridad en los dispositivos, incluyendo revisiones periódicas, ajustes y atención a nuevos requerimientos de la Entidad.
 13. Configurar e implementar el firewall virtual Sophos en la nube pública Microsoft Azure, con soporte de hasta 16 núcleos y 24 GB de RAM, asegurando su correcta integración con la infraestructura de red de la Entidad.
 14. Establecer y dar soporte a la conectividad segura mediante túneles VPN e IPSEC, garantizando la protección del tráfico entre la red local y los servicios desplegados en Azure.
 15. Configurar y optimizar las funcionalidades de Web Application Firewall (WAF) incluidas en la licencia Webserver Protection adquirida para Azure, con el fin de proteger las aplicaciones web institucionales frente a ataques como inyección de código, scripts maliciosos, accesos no autorizados y demás amenazas aplicables a entornos en la nube.
 16. Realizar seguimiento y gestión de copias de seguridad (backups) relacionadas con las configuraciones de los componentes de seguridad, asegurando su integridad y disponibilidad.
 17. Activar nuevas funcionalidades o realizar configuraciones adicionales de la solución, previa coordinación con la supervisión del contrato.
 18. Realizar el análisis de logs y eventos generados por los componentes de seguridad contratados (firewalls, VRX, dispositivos RED, WAF), con el fin de detectar posibles incidentes y generar alertas cuando corresponda.
 19. Elaborar y presentar informes periódicos de monitoreo, gestión y estado de la solución, que incluyan actividades realizadas, incidentes atendidos, cambios aplicados y recomendaciones.
 20. Llevar a cabo entre dos (2) y tres (3) sesiones de capacitación técnica y funcional para el personal designado por la Entidad, así como entregar manuales o guías de operación.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

21. Garantizar, durante el período contractual, el cumplimiento de las condiciones de garantía de los equipos, licencias y servicios adquiridos, según las coberturas establecidas por el fabricante. En caso de presentarse daños o fallas en los equipos de seguridad perimetral (como módulos de expansión y dispositivos SD-RED), el contratista será responsable de gestionar directamente ante el fabricante las solicitudes de garantía, realizando el seguimiento técnico y logístico necesario hasta su resolución efectiva.
22. Garantizar que las actividades de soporte técnico, configuración, mejora, monitoreo, diagnóstico y gestión especializada de la solución de seguridad perimetral e informática (incluyendo firewalls, licenciamiento VRX y dispositivos asociados), sean ejecutadas directamente por el Ingeniero Líder designado para el contrato, cumpliendo con el perfil mínimo establecido por la Entidad.
23. Brindar garantía y soporte técnico especializado a través del ingeniero líder para la correcta implementación, configuración, monitoreo y gestión de toda la plataforma de seguridad durante los doce (12) meses de servicio y vigencia del contrato. Deberá garantizar niveles adecuados de disponibilidad, tiempos de respuesta ágiles (máximo 1 hora para incidentes críticos) y cumplimiento de las actividades pactadas.
24. Suministrar, implementar, configurar y garantizar durante doce (12) meses las licencias de la solución de Prevención de Pérdida de Datos (DLP) para endpoints, incluyendo soporte técnico y actualizaciones, con el fin de monitorear, identificar, clasificar y prevenir la fuga de información confidencial en uso, tránsito y reposo. La solución deberá contar con administración centralizada, gestión de políticas, generación de reportes y auditoría, integración con Directorio Activo y Microsoft 365, despliegue masivo de agentes, compatibilidad con Windows y macOS, protección de datos en múltiples canales de comunicación, monitoreo de dispositivos y aplicaciones, cifrado de información en medios removibles y soporte para entornos Exchange Online, de conformidad con las especificaciones técnicas y lineamientos del fabricante.
25. Suministrar, implementar, configurar y garantizar durante doce (12) meses una solución integral de seguridad para correo electrónico en la nube, incluyendo soporte técnico, actualizaciones y licenciamiento, que permita la protección contra spam, malware, phishing, Business Email Compromise (BEC) y pérdida de datos (DLP). La solución deberá incorporar capacidades de inteligencia artificial y aprendizaje automático para la detección y respuesta a amenazas, análisis de contenido, URLs, archivos adjuntos y comportamiento de usuarios; mecanismos de cifrado y autenticación de mensajes; gestión centralizada de políticas, cuarentena, auditoría y reportes; validación de protocolos de autenticación de correo electrónico; integración con Active Directory, Azure AD, Google Directory, Microsoft 365, Google Workspace, plataformas MDR/XDR y herramientas de gestión DMARC; funcionalidades de concienciación y formación en seguridad; y una consola centralizada que proporcione visibilidad, administración y monitoreo en tiempo real, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y las mejores prácticas del fabricante.
26. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- SUPERVIGILANCIA, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:
 - a. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
 - b. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.

- c. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
- d. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: En desarrollo del **CONTRATO, LA SUPERINTENDENCIA** tendrá las siguientes obligaciones:

- 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.
- 6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales.
- 7. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- 8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA SUPERINTENDENCIA, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los siguientes riesgos, cuantías y vigencias:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al DIEZ (10%) del valor de contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del LA SUPERINTENDENCIA.

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de CUMPLIMIENTO durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito y hasta su liquidación.

NOTA 2: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERVIGILANCIA, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para el SUPERVIGILANCIA.

NOTA 3: El CONTRATISTA se obliga a ajustar el valor de los amparos una vez se determine el valor total del contrato con la SUPERVIGILANCIA.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **LA SUPERINTENDENCIA** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **LA SUPERINTENDENCIA**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **LA SUPERINTENDENCIA**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **LA SUPERINTENDENCIA**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

Sistema de Información del **LA SUPERINTENDENCIA** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **ELLA SUPERINTENDENCIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DECIMOOCCTAVA. SUPEVISIÓN: El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la jefatura de la Oficina de Sistemas o quien haga sus veces, o quien el ordenador del Gasto designe en documento anexo, el cual hará parte del presente contrato. Quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las facturas. El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **LA SUPERINTENDENCIA** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL LA SUPERINTENDENCIA** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL LA SUPERINTENDENCIA** sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL LA SUPERINTENDENCIA** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA: NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL LA SUPERINTENDENCIA** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste emplee para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL LA SUPERINTENDENCIA** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo



Supervigilancia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026

de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **LA SUPERINTENDENCIA**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

CLÁUSULA VIGECIMOSEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3, Calle 26 No 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo o en los lugares donde tenga sede u operación la Entidad

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMASEPTIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMASÉPTIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: **EL/LA CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el **LA SUPERINTENDENCIA** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de



Supervigilancia

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026**

notificación que autoriza al LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de **LA SUPERINTENDENCIA** y suscripción de Acta de inicio.

Elaboró: Yulibeth Villazón Cortes– Contratista Grupo Contratos.

Revisó: Dany Daniela Valdes Orozco - Contratista Grupo Contratos.